

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0299 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **04 JUN. 2010**

VISTO, el Memorando N° 329-2010-GORE-ICA/PR de fecha 31 de Mayo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Marzo de 2010 se suscribió el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoria Externa entre el Gobierno Regional de Ica y la Sociedad de Auditoria JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, para prestar sus servicios profesionales para efectuar la auditoria financiera, auditoria de gestión y examen especial a la información presupuestaria, correspondiente a los Ejercicios Económicos 2008-2009;

Que, mediante Carta de fecha 15 de Abril de 2010, la Sociedad de Auditoria JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL comunica a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, el cambio por motivos de salud de uno de sus miembros; para lo cual ambas partes convienen en modificar el contrato para la sustitución de un miembro del Equipo de Auditoria, por causal de caso fortuito o fuerza mayor, específicamente por enfermedad de uno de sus miembros CPC. RICARDO VIVAR FLORES Personal Eventual de la referida Sociedad de Auditoria, quien será reemplazado por el CPC. MARIO LORENZO RUBIO GONZALES, procediendo a suscribirse una segunda addenda de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, que establece el procedimiento para la modificación del contrato de auditoria por sustitución de miembros del equipo de auditoria, por lo cual en el caso de presentarse la necesidad de modificar el contrato, deberá de elaborarse la addenda correspondiente; siendo necesario expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Segunda Addenda al Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoria Externa suscrito entre el Gobierno Regional de Ica y la Sociedad de Auditoria JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, de fecha 16 de Abril de 2010, la misma que consta de Cuatro (04) cláusulas y cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifiquese la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

G.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 04 de Junio del 2010
Of. Circular N° 0931-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0299-2010 de fecha 04-06-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
ST. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)



Gobierno Regional de Ica



ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato de Locacion de Servicios Profesionales de Auditoria Externa, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20452393817, con domicilio en Av. Cutervo N° 920, distrito, provincia y departamento de Ica, representada por su Presidente Regional, QF. ROMULO TRIVEÑO PINTO, identificado con DNI N° 21437808, y de otra parte **Sociedad de Auditoria JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**, con domicilio para todos los efectos de este Contrato en Av. República de Chile 295, Oficina 206, Lima, que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio Sra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, con D.N.I. N° 062457291 y RUC N° 1006245729, con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. Becerra Palomino, con fecha 03 de Mayo del 2005, inscrita en Partida N° 01690345 de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de Marzo del 2010, se suscribio el Contrato de Locacion de Servicios Profesionales de Auditoria Externa, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** y **Sociedad de Auditoria JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**, para prestar sus servicios profesionales para efectuar la auditoria financiera, auditoria de gestión y examen especial a la información presupuestaria (aquella aplicable de conformidad a las Bases), correspondiente al ejercicio económico 2008 - 2009.

Mediante Carta de fecha 15 de Abril del 2010, **Sociedad de Auditoria JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**, comunica el cambio, por motivos de salud, del **CPC RICARDO VIVAR FLORES**, por el **CPC MARIO LORENZO RUBIO GONZALES**, quien asumirá sus funciones.

CLAUSULA SEGUNDA: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO:

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Contrato referido en la cláusula precedente, el equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 6 (F-6) - Asignación de Personal por Categorías - de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El Reglamento de las Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, establece el Procedimiento para la modificación del contrato de auditoría por sustitución de miembros del equipo de auditoría, por lo cual en caso de presentarse la necesidad de modificar el contrato, deberá elaborarse la addenda correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

Por medio de la presente Addenda, **LA ENTIDAD** y **LOS AUDITORES**, convienen en modificar el Contrato para la sustitución de un Miembro del Equipo de Auditoria, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, específicamente por enfermedad de unos de sus miembros **CPC. RICARDO VIVAR FLORES**, Personal Eventual de la referida Sociedad de Auditoria, quién será reemplazado por el **CPC. MARIO LORENZO RUBIO GÓNZALES**.



Gobierno Regional de Ica

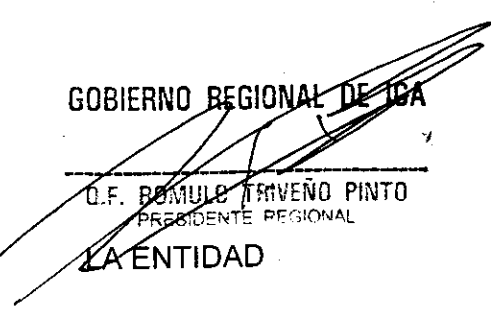


CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN.

Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato primigenio suscrito entre las partes, en cuanto no se opongan a la presente Addenda.

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos de la presente Addenda y lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Ica, a los 16 días del mes de Abril del 2010.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


O.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

LA ENTIDAD


LOS AUDITORES

